

	Fecha depósito Instrumento	Entrada en vigor
Argelia	11/04/2001	18/04/2005
Argentina	05/05/1994 R	18/04/2005
Australia	02/12/1994 R	18/04/2005
Austria	22/04/1991 R	18/04/2005
Bahrein	06/05/1996 R	18/04/2005
Bangladesh	26/03/1996 R	18/04/2005
Belarús	24/07/1996 R	18/04/2005
Bosnia y Herzegovina	09/05/1997 R	18/04/2005
Botswana	28/03/2001	18/04/2005
Brasil	22/07/1992 R	18/04/2005
Brunei Darussalam	25/08/2000 R	18/04/2005
Bulgaria	10/11/2003 R	18/04/2005
Burkina Faso	15/06/1992 R	18/04/2005
Camerún	05/09/2003 R	18/04/2005
Canadá	14/09/1992 R	18/04/2005
Croacia	06/05/1994 R	18/04/2005
Cuba	04/08/1998 R	18/04/2005
Chile	25/11/1993 R	18/04/2005
China	23/07/1997 R	18/04/2005
Dinamarca	24/09/1990 R	18/04/2005
Ecuador	04/05/1990 R	18/04/2005
Egipto	25/07/2000 R	18/04/2005
Emiratos Árabes Unidos	09/07/1990 R	18/04/2005
Eritrea	27/05/1994 R	18/04/2005
Eslovaquia	20/03/1995 R	18/04/2005
Eslovenia	08/03/2000 R	18/04/2005
España	28/11/1991 R	18/04/2005
Estados Unidos	13/01/1992 R	18/04/2005
Estonia	21/08/1992 R	18/04/2005
Etiopía	15/12/1999 R	18/04/2005
Fiji	20/09/1995 R	18/04/2005
Finlandia	11/04/1990 R	18/04/2005
Francia	24/07/1990 R	18/04/2005
Gabón	13/08/2003 R	18/04/2005
Gambia	20/06/2000 R	18/04/2005
Ghana	15/07/1997 R	18/04/2005
Granada	31/05/1991 R	18/04/2005
Grecia	10/03/1992 R	18/04/2005
Guatemala	22/11/1996 R	18/04/2005
Hungría	24/05/1990 R	18/04/2005
India	01/09/1992 R	18/04/2005
Indonesia	16/11/1995 R	18/04/2005
Irán	17/06/1994 R	18/04/2005
Islandia	09/05/1990 R	18/04/2005
Italia	01/08/1995 R	18/04/2005
Jamaica	10/08/1998 R	18/04/2005
Jordania	09/12/1993 R	18/04/2005
Kirguistán	14/07/2000 R	18/04/2005
Kuwait	18/11/1992 R	18/04/2005
Lesotho	17/12/1990 R	18/04/2005
Letonia	17/08/1999 R	18/04/2005
Líbano	14/12/1994 R	18/04/2005
Libia	02/10/2000 R	18/04/2005
Luxemburgo	02/05/1997 R	18/04/2005
Macedonia, ex República Yugoslava de	23/03/1998 R	18/04/2005
Malawi	13/12/1990 R	18/04/2005
Maldivas	08/04/1997 R	18/04/2005
Malí	13/05/1991 R	18/04/2005
Malta	25/03/1994 R	18/04/2005
Marruecos	17/01/2002	18/04/2005
Mauricio	06/08/1990 R	18/04/2005
México	11/10/1990 R	18/04/2005
Mónaco	17/05/1994 R	18/04/2005
Mozambique	22/11/2001	18/04/2005
Namibia	27/09/2001	18/04/2005
Nepal	09/06/1997 R	18/04/2005
Nigeria	10/05/2002	18/04/2005

	Fecha depósito Instrumento	Entrada en vigor
Noruega	07/11/1990 R	18/04/2005
Omán	14/11/2000 R	18/04/2005
Países Bajos	14/08/1990 R	18/04/2005
Panamá	26/10/1998 R	18/04/2005
Papua Nueva Guinea	05/10/1992 R	18/04/2005
Perú	10/11/1994 R	18/04/2005
Portugal	03/03/1998 R	18/04/2005
D. Territorial: Extensión a Macao por nota depositada el 15-09-1999 (hasta la reasunción de soberanía por China 20-12-1999).		
República Checa	15-04-1993 R	18/04/2005
República Unida de Tanza- nia	29-07-1998 R	18/04/2005
Rumania	05/05/1993 R	18/04/2005
San Marino	03/02/1995 R	18/04/2005
Seychelles	09/08/2001	18/04/2005
Singapur	07/02/1994 R	18/04/2005
Sudáfrica	21/09/1998 R	18/04/2005
Suecia	01/06/1990 R	18/04/2005
Suiza	15/11/1990 R	18/04/2005
Swazilandia	28/09/2001	18/04/2005
Tailandia	17/11/1997 R	18/04/2005
Togo	19/02/1991 R	18/04/2005
Tonga	05/02/2002	18/04/2005
Túnez	30/01/1995 R	18/04/2005
Turkmenistán	14/04/1993 R	18/04/2005
Turquía	13/11/1992 R	18/04/2005
Ucrania	21/01/2003	18/04/2005
Uganda	07/07/1995 R	18/04/2005
Uruguay	30/09/1992 R	18/04/2005
Uzbekistán	24/02/1994 R	18/04/2005
Vanuatu	27/02/1991 R	18/04/2005
Viet Nam	11/12/1996 R	18/04/2005

R: Ratificación.

La presente Enmienda entró en vigor de forma general y para España el 18 de abril de 2005, de conformidad con lo dispuesto en su párrafo 3. d).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de mayo de 2005.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Francisco Fernández Fábregas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

9363

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 25 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, relativa al Acuerdo Multilateral M-157 en virtud de la Sección 1.5.1 del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), relativo a una derogación de la instrucción de embalaje P802, hecho en Madrid el 23 de febrero de 2005.

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 25 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, relativa al Acuerdo Multilateral M-157 en virtud de la Sección 1.5.1

del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero de 2005), relativo a una derogación de la instrucción de empaque P802, hecho en Madrid el 23 de febrero de 2005, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Pág. 15470, columna izda., en el subtítulo, donde dice: «En virtud de la sección 1.5.1 del ARD», debe decir: «En virtud de la sección 1.5.1 del ADR».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

9364 REAL DECRETO 586/2005, de 24 de mayo, por el que se homologa el título de Licenciado en Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Empresa, de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia, establecida por Decreto del Obispo de Cartagena, de 13 de noviembre de 1996, ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Derecho, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Empresa, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2001, de 20 de julio, por el que se establece el título de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de mayo de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Se homologa el título de Licenciado en Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Empresa, de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 21 de junio de 2004,

por Resolución del Rectorado de la Universidad de 4 de junio de 2004.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1 anterior y la Universidad Católica San Antonio de Murcia proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. Expedición del título.

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 24 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Ciencia,
MARÍA JESÚS SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

9365 REAL DECRETO 587/2005, de 24 de mayo, por el que se homologa el título de Ingeniero en Informática (segundo ciclo), de la Escuela Politécnica Superior, de la Universidad de Lleida.

La Universidad de Lleida ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Ingeniero en Informática (segundo ciclo), de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Politécnica Superior, cuya implantación ha sido autorizada por la Generalidad de Cataluña.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.